

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**NIÑAS-ADOLECENTES Y LOS ALTOS ÍNDICES DE EMBARAZOS PREMATUROS  
Y SUS CONSECUENCIAS EN LA LEGISLACIÓN PENAL GUATEMALTECA**



**LUIS JOSÉ AGUILAR COLLADO**

**GUATEMALA, MAYO DE 2016**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**NIÑAS-ADOLECENTES Y LOS ALTOS ÍNDICES DE EMBARAZOS PREMATUROS  
Y SUS CONSECUENCIAS EN LA LEGISLACIÓN PENAL GUATEMALTECA**

**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

**LUIS JOSÉ AGUILAR COLLADO**

Previo a conferírsele el Grado Académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Guatemala, mayo de 2016

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO: Lic. Avidán Ortiz Orellana  
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil  
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez  
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía  
VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia  
VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana  
SECRETARIO: Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 31 de agosto de 2015.

Atentamente pase al (a) Profesional, LEONEL ESTUARDO ANDRADE PEREIRA  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
LUIS JOSÉ AGUILAR COLLADO, con carné 200412232,  
 intitulado NIÑAS-ADOLESCENTES Y LOS ALTOS ÍNDICES DE EMBARAZOS PREMATUROS Y SUS  
CONSECUENCIAS EN LA LEGISLACIÓN PENAL GUATEMALTECA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

*[Signature]*  
**DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 15 / 12 / 2015. f) \_\_\_\_\_

*[Signature]*  
**Asesor(a) Leonel Estuardo Andrade Pereira**  
 (Firma y Sello)  
 Abogado y Notario  
 Col. No. 4573



Lic. Leonel Estuardo Andrade Pereira  
Abogado & Notario

7 Av. 1-20 Zona 4, 6to. Nivel, Oficina 660, Ciudad de Guatemala, Guatemala  
Tel. 2438-7858



Guatemala, 29 de febrero de 2016

Doctor  
Bonerge Amílcar Mejía Orellana  
Jefe de la Unidad de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su Despacho



**Doctor. Mejía Orellana:**

En relación al nombramiento para asesorar el trabajo de tesis del estudiante bachiller **LUIS JOSÉ AGUILAR COLLADO**, con fecha 31 de agosto del año 2015, titulada: **“NIÑAS-ADOLESCENTES Y LOS ALTOS ÍNDICES DE EMBARAZOS PREMATUROS Y SUS CONSECUENCIAS EN LA LEGISLACIÓN PENAL GUATEMALTECA”**. Habiendo asesorado el trabajo encomendado, me permito emitir el siguiente

**DICTAMEN:**

- a. **Contenido científico y técnico de la tesis:** Es importante mencionar, que la investigación realizada no se limita a cumplir únicamente con los presupuestos de presentación y desarrollo, sino también al análisis objetivo de teorías y aportes existentes, tanto en el orden legal como académica, por lo que su contenido científico y técnico es satisfactorio, ya que logra a través de él, comprobar el supuesto en el que se basó su investigación.
- b. **Enfoque metodológico:** En la tarea de la revisión, he podido darme cuenta de la utilización de métodos de investigación que fueron utilizados por el bachiller; evidencia en todo el capitulado la utilización del método analítico, el método sintético, así como el método inductivo y el método comparativo en la investigación sobre el fenómeno estudiado.



**Lic. Leonel Estuardo Andrade Pereira**  
**Abogado & Notario**

7 Av. 1-20 Zona 4, 6to. Nivel, Oficina 660, Ciudad de Guatemala, Guatemala  
Tel. 2438-7858

- c. **La Redacción:** Se ha demostrado conocimiento y dominio de las normas de ortografía y redacción, dejando constancia a través del desarrollo adecuado cada uno de los capítulos, haciendo manifiesto el interés de comprobar los supuestos de la investigación.
- d. **Conclusión Discursiva:** En la conclusión discursiva la bachiller manifiesta las razones que debido a los índices estudiados se necesita regular la implementación en las funciones de la Secretaría contra la Violencia Sexual Explotación y Trata de personas (SVET), el programa denominado Protégeme del Embarazo.
- e. **Contribución científica:** La investigación, provee una serie de elementos relacionados con la temática de los altos índices de embarazos en el país en los últimos años y sugiere la implementación del programa sugerido.
- f. Manifiesto que **NO** tengo relaciones de parentesco dentro de los grados de ley, ni amistad íntima con el Bachiller Luis José Aguilar Collado que puedan afectar la imparcialidad de este dictamen y otras consideraciones que se estimen pertinentes.

Por las razones mencionadas, y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público procedo a emitir **DICTAMEN FAVORABLE** al bachiller LUIS JOSÉ AGUILAR COLLADO, y recomiendo se continúe con los trámites necesarios para su graduación de conformidad con la ley.

Atentamente,

**Lic. LEONEL ESTUARDO ANDRADE PEREIRA**

**Asesor de Tesis**

**No. Colegiado 4,573**

*Leonel Estuardo Andrade Pereira*  
*Abogado y Notario*  
*Col. No. 4573*



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 12 de abril de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante LUIS JOSÉ AGUILAR COLLADO, titulado NIÑAS-ADOLESCENTES Y LOS ALTOS ÍNDICES DE EMBARAZOS PREMATUROS Y SUS CONSECUENCIAS EN LA LEGISLACIÓN PENAL GUATEMALTECA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Lic Daniel Mauricio Tejeda Aystas  
 Secretario Académico



*[Handwritten signature]*

Lic. Avilán Ortiz Orellana  
 DECANO





## DEDICATORIA

- A DIOS:** Por darme la vida, por ser mi creador, por darme sabiduría y entendimiento a lo largo de esta carrera y por iluminarme para seguir adelante cada día. Gracias Dios.
- A MIS PADRES:** David y Patty, porque de su unión fue posible mi vida, por brindarme su amor y apoyo incondicional todos estos años y por haberme educado con valores morales y ser parte de mis metas alcanzadas.
- A MIS HIJOS:** Dafne María y Luis David, por ser el motor para alcanzar mis metas, por llenarme de su inocencia cada día y por permitirme ser su padre.
- A MI HERMANO:** David Enrique, compañero de tantas historias a lo largo de estos años.
- A LOS ABOGADOS:** Licda. Lezlie Rodríguez, Licda. Silvia Moran, Licda. Lizeth Chávez, Lic. Christopher Rada, Lic. Jorge Aguilar, Lic. Leonel Andrade por su apoyo incondicional para continuar mi paso y alcanzar mi meta.
- A MIS AMIGOS:** Por acompañarme en todos estos años, por apoyarme, celebrar mis logros y acompañarme en mis momentos duros en la vida.
- A:** **LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,** por haberme albergado todos estos años en esta casa de estudios y darme la oportunidad y permitirme culminar mis estudios académicos.
- A:** **LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES,** por haberme proporcionado los conocimientos técnicos, teóricos y prácticos para desarrollarme profesionalmente y contribuir al desarrollo de mi país.





## PRESENTACIÓN

La importancia de la presente investigación fue determinar la relevancia de protección de los derechos de la niña mujer por medio de la creación del programa de carácter permanente de coordinación institucional sobre la campaña Protégeme del Embarazo entre el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Social, la Procuraduría General de la Nación, la Procuraduría de Derechos Humanos, OSAR, el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil y El Instituto Nacional de Ciencias Forenses.

La investigación se realizó desde el punto de vista jurídico legal y social. Jurídico en razón de la falta de existencia de programas permanentes en relación a la protección de los derechos de la niña mujer y embarazos prematuros. Social en cuanto a la aceptación de la sociedad a este fenómeno. La investigación se realizó dentro del periodo del año 2014 como parámetro de análisis. La investigación es cualitativa en virtud de la metodología utilizada para realizar un breve análisis que permite conocer el problema de altos índices de embarazos en menores de edad.

Por otra parte la rama del derecho a la que pertenece la misma es al derecho penal en relación a garantizar el cumplimiento de la normativa existente y el fortalecimiento en normas futuras relativas a embarazos en menores de catorce años de edad. La investigación aporta un análisis pleno del problema de la ausencia de programa permanente de protégeme del embarazo para poder garantizar el pleno cumplimiento de la norma penal y respeto de los derechos de la niña mujer.



## HIPÓTESIS

En protección de los derechos de la niña mujer es necesaria la creación del programa de carácter permanente de coordinación institucional sobre la campaña Protégeme del Embarazo entre el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Social, la Procuraduría General de la Nación, la Procuraduría de Derechos Humanos, Observatorio en Salud Sexual y Reproductiva, el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil y El Instituto Nacional de Ciencias Forenses, dirigida, ejecutada y supervisada por la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas de la Vicepresidencia de la República.



## COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Por medio del estudio realizado dentro del contexto de la investigación es evidente la percepción de la falta de normativa que establezca una plena protección a los derechos de la niña mujer respecto a embarazos prematuros, no existiendo además un programa permanente que permita dicha protección en beneficio de dicho grupo vulnerable.

Del análisis del contenido de la investigación permite establecer que actualmente debe fortalecerse ante los altos índices de menores de edad un programa en conjunto entre el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Social, la Procuraduría General de la Nación, la Procuraduría de Derechos Humanos, Observatorio en Salud Sexual y Reproductiva, el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil y El Instituto Nacional de Ciencias Forenses, dirigida, ejecutada y supervisada por la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas de la Vicepresidencia de la República, siendo comprobada la hipótesis en virtud de que no se establece programa alguno que permita a la población joven contar con medios más adecuados de protección de los derechos humanos.

Los métodos utilizados son el método analítico, el método sintético, así como el método inductivo y el método comparativo en la investigación sobre el fenómeno estudiado.



## ÍNDICE

Pág.

<b>Introducción .....</b>	<b>i</b>
---------------------------	----------

### CAPÍTULO I

1. La niñez y condiciones actuales de la niña en Guatemala.....	1
1.1. Derechos básicos de la niñez.....	1
1.3. Normativa relativa a la niña mujer .....	13
1.4. Las garantías y la Convención de los Derechos del Niño .....	18
1.4.1 Garantías del cumplimiento efectivo de los derechos humanos de la niñez.... y adolescencia .....	19
1.4.2. La Política Pública de Protección Integral para la niñez y Adolescencia..... 2004-2015 .....	21
1.4.3. Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989. ....	24

### CAPÍTULO II

2. Niña - Mujer .....	29
2.1. Realidad de la niña – mujer en su condición social.....	29
2.2. Principio del interés superior del niño y la niña .....	31
2.3. Análisis de la situación actual de la niña mujer en Guatemala.....	33

### CAPÍTULO III

3. El embarazo en menores de edad .....	39
3.1. Signos y síntomas de embarazo .....	40
3.2. Tipos de embarazos .....	41



3.3. Embarazo precoz .....	41
3.4. Factores de riesgo en el embarazo de la adolescente .....	44
3.5. Complicaciones en el embarazo precoz.....	47

## CAPÍTULO IV

4. Niñas-adolescentes y los altos índices de embarazos prematuros y sus consecuencias en la legislación penal guatemalteca .....	53
4.1. Contenido de la norma penal .....	53
4.2 Campaña educativa del Estado de Guatemala Protégeme del Embarazo.....	55
4.3 Índices de embarazos .....	57
4.4. Propuesta de un programa de carácter permanente de coordinación institucional sobre la campaña: Protégeme del Embarazo.....	60
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>63</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>65</b>



## INTRODUCCIÓN

El embarazo en la adolescencia se ha convertido en un problema de salud de primer orden en la actualidad. En Guatemala existe una limitación plena en cuanto a los derechos de la niña mujer respecto a este tema que se refleja en una serie de efectos tanto en la falta de legislación y regulación de programas permanentes, así como de la falta de accionar institucional para poder regular este tipo de problema que socialmente y físicamente afecta a las menores de edad, sin dejar de mencionar que en muchas de las ocasiones existe un delito que perseguir y el cual no ha sido posible por el Ministerio Público obtener estadísticas adecuadas de condena.

Diversas han sido las modificaciones al sistema penal en cuanto a los delitos de violación o trata de personas, pero en una forma mínima estas se enfocan a los problemas que se enfrentan por parte de la niña mujer.

La hipótesis planteada para este trabajo fue comprobada, las estadísticas de este problema social siguen en aumento cada año, por lo que es importante reiterar la importancia de este estudio y su aplicación en el ámbito de la realidad nacional.

La investigación se dividió en cuatro capítulos: el primer capítulo, relativo al tema de la niñez y condiciones actuales de la niña en Guatemala, referente a los derechos básicos, instituciones y normativa; el segundo capítulo, lo constituye el tema de la niña mujer, sobre la realidad de la niña mujer y un análisis de la situación actual de la niña mujer en



Guatemala; el tercer capítulo, se refiere al tema del embarazo en menores de edad en cuanto a signos, tipos y factores de riesgo; y el cuarto capítulo, referente al tema de niñas adolescentes y los altos índices de embarazos prematuros y sus consecuencias en la legislación penal guatemalteca, realizando un análisis de la campaña educativa Protégeme del Estado y de la necesidad de convertirlo en programa permanente.

En el proceso de la investigación se utilizaron los métodos del análisis, la síntesis, inducción, la deducción en diferentes formas, aplicando técnicas bibliográficas, entrevista, jurídica y finalmente se incluyen las conclusiones y recomendaciones, con la expectativa de que el presente trabajo contribuya a la discusión científica de tan importante materia.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, la presente investigación se constituye como un aporte para las instituciones encargadas al día de hoy de la prevención de este problema social, con el fin de promover soluciones necesarias que propicien un mejoramiento en esta área de nuestra realidad nacional.



## CAPÍTULO I

### 1. La niñez y condiciones actuales de la niña en Guatemala

Históricamente la niñez en Guatemala es un sector de la población que ha sido descuidada por el Estado, la niñez del género femenino lo es aún más, derivado de la desigualdad de géneros que aún sigue latente; Así lo demuestran las estadísticas del acceso a la educación, empleos y otros servicios vitales que el Estado debe garantizar a la población.

#### 1.1. Derechos básicos de la niñez

En Guatemala, para el respeto de los derechos humanos se deben de enfrentar una serie de problemas, más aún para grupos vulnerables como lo es la niñez, y estos se debe a la falta de políticas y leyes vigentes que sean positivas para el resguardo de los derechos de los menores quienes se enfrentan además a un sistema de justicia que no es efectivo.

Dentro de la normativa guatemalteca y en específico de la misma Constitución Política de la República de Guatemala, se reconocen como derechos básicos de la niñez, los siguientes:





### **a. Derecho a la vida**

Este derecho lo garantiza el Cuerpo Constitucional en el Artículo tres, el cual literalmente dice: “El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción”, ello entonces otorga una responsabilidad y obligación del Estado de brindar las medidas y políticas necesarias para garantizar en forma efectiva la vida de los habitantes del país, siendo de suma importancia el tema de las políticas que está obligado a realizar como Estado, en beneficio de la población y que es centro de interés dentro de la presente investigación.

Todo lo anterior tiene como resultado que aun cuando existe normativa en la práctica no se cuenta con esas medidas y políticas que garanticen el pleno y efectivo goce de este derecho para la población infantil, por el contrario, este derecho es violentado de distintas formas, lo que no permite su plena supervivencia y desarrollo.

La violación del Estado a estas políticas se puede observar con la enorme cantidad de menores de edad, sean niños o niñas que día a día sufren de falta de alimentos, de posibilidades a acceder a un atención integral de salud, y que son factores que no se observan que atentan la vida, sino como falta de atención de servicios, o aquellas niñas que por la misma naturaleza de ser mujeres en algunas comunidades lejanas del país, por la misma cultura inadecuada, no cuentan con las posibilidades de mejorar sus condiciones de vida a través del estudio, debido a que se indica que la mujer será mantenida por el hombre y que no necesita estudio.



Es importante resaltar que aunque los derechos de los niños tendrían que ser protegidos por las instituciones del Estado, para ser considerados como protectores de los derechos humanos, pero la mayor parte de muertes por homicidio, asesinatos, masacres, secuestros, muertes por quemaduras, etc., no encuentran acciones fácticas o legales para la protección de los derechos fundamentales, y ello implica la ausencia de políticas públicas del Estado para enfrentar dicho fenómeno social, por cuanto, es obligatorio que se constituyan planes a corto, mediano y largo plazo, que se encuentren regulados constitucionalmente para su debido cumplimiento.

#### **b. Derecho a la salud**

El Licenciado Alegría Pinto, señala que:

“De acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud Materna Infantil 1998-99, del Instituto Nacional de Estadística, “Los niños guatemaltecos continúan presentando cuadros de desnutrición, los cuales retardan su crecimiento en talla relativa a edad, y el 46 % de los niños menores de 5 años, situación que poco ha cambiado en relación con la misma encuesta realizada en 1995, la sitúo a la desnutrición infantil en 49 %, este indicador además de demostrar un derecho violado, también ubica a Guatemala como el país con niveles más altos de desnutrición en América Latina, mucho mayor que el que posee



Haití 32 % y Bolivia y Perú ambos con 26%. En el interior del país la situación es más difícil y se agudiza.”<sup>1</sup>

Así mismo indica que: “Guatemala ocupa el primer lugar en Centroamérica y 74 a nivel mundial, en cuanto a mortalidad infantil, con 52 niños muertos por cada mil nacidos, muy lejos de los países desarrollados como Suecia en donde el índice es de 4 por mil, o de países de la región como Costa Rica con 16 por mil, según la UNICEF.”<sup>2</sup>

### **c. Derecho a la educación**

El derecho a la educación en Guatemala enfrenta serios problemas que van de la falta de acceder a la misma hasta llegar al problema de falta de infraestructura de los centros educativos. En el caso de los niños y niñas en Guatemala, el problema se observa también por el problema de la pobreza, en la cual los menores son utilizados para que ayuden a la economía familiar y no se les garantiza la educación.

### **c. Derecho a la protección**

Existe una deficiencia actual en Guatemala, respecto a la capacidad del Estado para brindar protección a los menores de edad, debido a deficiencia de las instituciones o leyes o además por la falta de interés por los mismos obligados de brindar la misma.

---

<sup>1</sup> Alegría Pinto, Mynor Custodio. **Los derechos del niño y su aplicación en Guatemala.** Pág. 71

<sup>2</sup> **Ibid.** Pág. 72



“Este derecho implica que a los niños, niñas y jóvenes se les deben de proporcionar las medidas que garanticen su seguridad, estabilidad y desarrollo, por ser el sector más vulnerable de la población. El derecho a la protección es uno de los más violados en Guatemala, lo cual se manifiesta a través de fenómenos como el maltrato infantil, tanto físico, mental y emocional, la explotación sexual comercial de niños, niñas, jóvenes que se expresa a través de manifestaciones como la prostitución y la pornografía infantil, el turismo sexual y el tráfico de menores. También, en la falta de instrumentos legales, políticas públicas e institucionales que promuevan la protección de segmentos de población viviendo en situación de mayor vulnerabilidad, por ejemplo la niñez y juventud de y en las calles.”<sup>3</sup>

## 1.2. Referencias institucionales

### a. Procuraduría General de la Nación

La Procuraduría General de la Nación, es el órgano constitucional que tiene la representación del Estado de Guatemala y las funciones de asesoría y consultoría de los órganos y entidades del Estado, según el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

La referida entidad pública actúa independientemente, es decir sin subordinación a ninguna autoridad. Sus actos se rigen por los criterios de legalidad, imparcialidad,

---

<sup>3</sup> *Ibíd.* Pág. 73



objetividad y fidelidad a los fines del Estado. A la Procuraduría General de la Nación también le corresponde el ejercicio de la personería del Estado de Guatemala, lo que comprende las siguientes funciones:

- Representar y sostener los derechos de la Nación en todos los juicios en donde fuere parte, en coordinación con el Ejecutivo, y promover la oportuna ejecución de las sentencias que se dicten en ellos.
- Intervenir si así lo dispusiere el Ejecutivo y conforme a las instrucciones de éste, en los negocios en los que estuviere interesada la Nación, formalizar los actos y suscribir los contratos que sean necesarios con tal fin; y
- Cumplir los deberes que señalen otras leyes al Procurador General de la Nación.

El Procurador General de la Nación, en casos específicos, puede delegar la representación del Estado en personal interno o externo de la institución, por medio de mandatos especiales. Sus funciones específicas son:

- Representar provisionalmente a los ausentes, menores e incapaces mientras no tengan personero legítimo.



## **b. La Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado**

Conjuntamente con programas y proyectos, asistencia social y migraciones, forma parte de la Oficina de Servicio Social del Arzobispado de Guatemala (OSSAG), la cual fue creada por Decreto Arzobispal el 8 de mayo 1990.

Su visión es que la población de Guatemala podrá confiar y tener credibilidad en el trabajo de ODHAG, si el mismo está sustentado en a la doctrina social de la Iglesia y además desarrolla procesos coherentes que se basan en el espíritu integral de las acciones para la atención humanitaria, con capacidades técnica y profesional, lo que nos permitirá brindar respuestas apropiadas a las demandas de la población a la cual va orientado nuestro servicio.

## **c. Secretaria de Bienestar Social**

La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República es el órgano administrativo gubernamental que tiene a su cargo la formulación, coordinación y ejecución de las Políticas Públicas de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, así como la administración de los programas a favor de la mujer, la familia y la comunidad y la contribución de un funcionamiento articulado, racional y eficiente, promoviendo el trabajo en equipo, la participación ciudadana y el desarrollo de la familia, es decir, todo lo concerniente a las políticas y programas orientados al bienestar social del pueblo guatemalteco que es llevado a cabo por el Organismo Ejecutivo.



Su objetivo general es ejecutar acciones preventivas para la atención y protección integral ante situaciones que pongan en riesgo el desarrollo de la niñez y adolescencia, prepararlos para la inserción y reinserción social que les permita tener mejores condiciones de vida.

#### **d. Procuraduría de Derechos Humanos**

El Procurador de Derechos Humanos es el Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza. Para el cumplimiento de sus atribuciones no está sometido a institución o funcionario alguno y actúa con total independencia; incluso, en el ejercicio de sus facultades debe supervisar a la administración.

Como antecedente en cuanto a: “La figura del Procurador de los Derechos Humanos se remonta a fines del siglo XVI en Suecia y Finlandia, no estrictamente tal y como se conoce ahora, sino más bien como un vigilante de los fiscales públicos. Al ser una persona que actuaba en nombre del rey como fiscal principal, esta figura era conocida como el “Preboste de la Corona”.<sup>4</sup>

La disposición del Artículo ocho de la Ley del Procurador de los Derechos Humanos preceptúa: “Definición. (Reformado como aparece en el texto, por el Decreto Número 32-87, del Congreso de la República, publicado en el Diario de Centro América el 16 de junio de 1987). El Procurador de los Derechos Humanos en adelante denominado: El

---

<sup>4</sup> Cruz Navas, Silvia Maricel. **Tesis sobre las funciones del procurador de los derechos humanos.** Pág. 1



Procurador, es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. El Procurador para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución Política de la República de Guatemala y esta ley establecen, no está supeditado a organismo institución o funcionario alguno, y actuará con absoluta independencia”.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, indica que: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros", esto implica que debe de ser el órgano competente en el caso de Guatemala, que es la Procuraduría de los Derechos Humanos quien debe de garantizarlo.

#### **e. Unidad Especializada de la Niñez y Adolescencia de la Policía Nacional Civil**

De acuerdo con el Artículo 96 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la Unidad Especializada de la Niñez y la Adolescencia de la Policía Nacional Civil, tendrá como objetivo principal, el capacitar y asesorar sistemáticamente a todos los miembros de la Institución, sobre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, deberá desarrollar programas de capacitación y asesoría de conformidad con los siguientes principios:





- a. Respeto irrestricto a la legislación nacional, así como a los tratados internacionales en materia de derechos humanos de la niñez y adolescencia, aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala.
- b. Protección y atención especializada de conformidad con el interés superior de niños, niñas y adolescentes.
- c. Naturaleza civil y vocación de servicio a la comunidad, abierto a rendir cuentas de sus actuaciones, principalmente en el control y prevención del delito contra niños, niñas y adolescentes y los cometidos por adolescentes.
- d. Alto contenido técnico y humano en el desempeño de sus funciones.

**f. Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia**

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 85 de la Ley Integral de Protección a la Niñez y Adolescencia, se da vida jurídica a la Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, estableciéndose que será responsable de la formulación de las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia; conforme a la disposición del Artículo 81 de la misma ley; así como de trasladarlas al sistema de consejos de desarrollo urbano y rural y a los ministerios y dependencias del Estado para su incorporación a sus políticas de desarrollo; velar por su cumplimiento y adoptar las acciones pertinentes que lleven a la mayor eficiencia dicha protección; debiendo contar con un reglamento interno.

Comisión Nacional de la Niñez, está integrada de conformidad con el Artículo 86 del mismo cuerpo legal, paritariamente por representantes del Estado y por el mismo número de representantes de organizaciones no gubernamentales que realicen acciones y desarrollen programas a favor de la niñez y adolescencia.



#### **g. Defensoría de los derechos de la niñez y adolescencia**

Como consecuencia de la norma del Artículo 90 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se creó la defensoría de los derechos de la niñez y la adolescencia, cuyas facultades son la defensa, protección y divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ante la sociedad en general, así como el efectivo cumplimiento de las disposiciones que en esta materia precisa el ordenamiento jurídico nacional, la Constitución Política de la República, y otros convenios, tratados, pactos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala. Misma que depende directamente del Procurador de los Derechos Humanos y procuradores adjuntos.

Las funciones y atribuciones de la Defensoría de la Niñez se encuentran establecidas en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.”<sup>5</sup>

#### **h. Procuraduría de la Niñez y Adolescencia**

De conformidad con los Artículos 4, 5, 6, 8, 76 y 108, de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto No. 27-2003 del Congreso de la República, es deber del Estado promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como concienciar a los padres y tutores sobre el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz,

---

<sup>5</sup> Procurador de los Derechos Humanos. **Informe circunstanciado anual 2010**. Pág. 257



integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes.

Para lo cual “el funcionario que tenga el cargo de Procurador de la Niñez y Adolescencia, actúa por delegación conferida por el Señor Procurador General de la Nación, debiendo tener las calidades de Abogado y Notario. El funcionario tiene a su cargo la jefatura de las distintas unidades de la niñez, por lo que debe ser especializado en la materia; el Procurador de la Niñez y Adolescencia coordina, delega y ejecuta todas las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo preceptuado por la Constitución Política de la República de Guatemala, las leyes de protección de la niñez y adolescencia, así como todos aquellos convenios internacionales ratificados por Guatemala, sobre la materia.”<sup>6</sup>

#### **i. Unidad de Protección a la Adolescencia del Ministerio de Trabajo**

El Artículo 94 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, otorga la creación de la Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora, que se encarga de ejecutar los proyectos y programas que emprenda el Ministerio de Trabajo y Previsión Social por medio del vice ministerio respectivo, teniendo en cuenta asimismo los lineamientos que la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia establezca, comunicando a las autoridades competentes de cualquier incumplimiento que al respecto tengan conocimiento, para su debida investigación y sanción si fuere el caso.

---

<sup>6</sup> [http://www.pg.gob.gt/procuraduria\\_de\\_la\\_ninez.html](http://www.pg.gob.gt/procuraduria_de_la_ninez.html) /procuraduria de la niñez y la adolescencia  
Recuperado en: 07-8-2015



### **1.3. Normativa relativa a la niña mujer**

#### **a. Constitución Política de la República de Guatemala**

Dentro de los preceptos constitucionales es necesario mencionar que referente al derecho a la igualdad la Carta Magna de Guatemala establece en el Artículo cuatro, lo referente a la libertad e igualdad, señalando claramente que en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades, siendo este el parámetro constitucional en donde se deben de fundamentar otras leyes respecto a que tanto el hombre como la mujer tienen las mismas oportunidades, esto lamentablemente es derecho vigente pero no positivo, toda vez que aun cuando constitucionalmente se ha cumplido con ciertos compromisos, la realidad de selección y de acceso a oportunidades no es la misma, debido a que no se han creado políticas estatales que permitan mejorar las condiciones de igualdad y dignidad.

#### **b. Ley para Prevenir y Sancionar la violencia Intrafamiliar, Decreto 77-1996**

El tercer Considerando de la Ley para Prevenir y Sancionar la violencia Intrafamiliar, Decreto 77-1996, establece claramente todo lo referente al derecho a la igualdad y las oportunidades que deben de tener los hombres y las mujeres en todos los ámbitos, ya que el mismo indica que el problema de la violencia intrafamiliar es un problema de índole social, debido a las relaciones desiguales existentes entre hombres y mujeres en el campo social, económico, jurídico, político y cultural, lo cual da a entender la



necesidad de regular o dar a conocer un Nuevo ordenamiento jurídico que permita que esas desigualdades, no sean reiteradas dentro de las actividad social y de seguridad de las mujeres.

El texto completo de la Ley establece mecanismos de igualdad, así como también procedimientos y obligaciones institucionales que refieren al tema de la no violencia a la mujer y de la igualdad en el campo social, económico, jurídico, político y cultural.

Por ello el quinto Considerando de la Ley para Prevenir y Sancionar la violencia Intrafamiliar, Decreto 77-1996, también establece que se hace necesario tomar medidas legislativas para disminuir y con posterioridad poner fin a la violencia intrafamiliar, que tanto daño causa a la sociedad guatemalteca, y contribuir de esta forma a la construcción de familias basadas en la igualdad y el respeto a la dignidad humana de hombres y mujeres, estableciendo como parámetro necesario para respetar la igualdad de la mujer la igualdad humana entre hombres y mujeres.

### **c. Ley de Desarrollo Social, Decreto 42-2001**

La Ley de Desarrollo Social, es una normativa que coadyuva a mejorar las condiciones para el respeto de los derechos humanos, debido que al igual que otras leyes, la presente en el segundo y tercer Considerando de la Ley de Desarrollo Social, Decreto 42-2001 establece que la naturaleza que el espíritu del Decreto es que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos y que el hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades, indicando que la Constitución Política de la República debe de garantizar la protección



social, económica y jurídica de la familia, promoviendo la igualdad de derecho de los cónyuges.

Dentro del texto de los Artículos que conforman la presente Ley es necesario indicar lo que establece el Artículo tres de la Ley de Desarrollo Social, Decreto 42-2001, que refiere que todas las personas tienen los derechos y libertades proclamados en la Constitución Política de la República, la Declaración Universal de Derechos Humanos, Tratados, Programas y Convenios Internacionales ratificados por Guatemala.

La vida humana se garantiza y protege desde su concepción. Toda persona tiene derecho a participar en la creación de los medios y recibir los beneficios del desarrollo y de las políticas y programas de desarrollo social y población, estableciendo por medio de ello la necesidad de la participación de la mujer en todo el desarrollo social, argumentándose y fortaleciéndose dicha actitud con lo que refiere al respecto el Artículo cuatro que señala además que es necesario fortalecer la multiculturalidad de la nación por medio de la equidad de género y que esta es entendida como la igualdad de derechos para hombres y mujeres.

Por otra parte es necesario indicar que el Artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social, Decreto 42-2001, señala como un sector o grupo al que merece especial atención en la elaboración, ejecución y seguimiento de la Política de Desarrollo Social y Población a las mujeres la cual debe de incluir las medidas y acciones destinadas a atender las necesidades y demandas de las mujeres en todo su ciclo de vida, y para lograr su desarrollo integral promoverá condiciones de equidad respecto al hombre, así como para erradicar y sancionar todo tipo de violencia, abuso y discriminación individual y



colectiva contra las mujeres, observando los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala.

#### **d. Los Acuerdos de Paz**

El proceso de negociación de la paz inició en 1987 y concluyó el 29 de diciembre de 1996, con la firma del Acuerdo de Paz firme y duradera, el cual sintetiza los acuerdos firmados por el Gobierno y la URNG para poner fin al Conflicto Armado Interno.

El punto de partida para la búsqueda de la paz fue la suscripción del Acuerdo de Esquipulas II, el 7 de agosto de 1987, por los presidentes de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, para definir el procedimiento que permitiría establecer la paz firme y duradera en Centroamérica, con base en la Declaración de Esquipulas y el Acta de Contadora para la paz y la cooperación en Centroamérica. El temario general y el procedimiento a partir de los cuales se llevó a cabo la negociación de los Acuerdos de Paz fueron definidos en el Acuerdo de México, suscrito el 26 de abril de 1991.

Los acuerdos de paz que pusieron fin al conflicto armado cubrieron toda una gama de asuntos, entre ellos los derechos humanos, los derechos y la entidad de los pueblos indígenas, la reforma económica, el papel del Ejército en una sociedad democrática, el retorno y la reintegración de los desplazados, y la desmovilización de combatientes guerrilleros y soldados.



El Gobierno y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), la organización que engloba a todos los grupos guerrilleros, firmaron el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Reforma Agraria en 1996, reconociendo que la eliminación de la discriminación contra la mujer es esencial para el desarrollo socioeconómico de Guatemala y obligando al gobierno a revisar sus leyes y reglamentos nacionales para eliminar la discriminación contra la mujer en todas las esferas: económica, social, cultural y política”...

El Gobierno se comprometió en particular a “garantizar el derecho de las mujeres al trabajo” y “revisar la legislación laboral, garantizando la igualdad de derechos y de oportunidades para hombres y mujeres”<sup>7</sup>...

El Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas reconoce los “niveles de discriminación de hecho, explotación e injusticia” contra las personas indígenas de Guatemala y establece medidas concretas para la eliminación de este tipo de discriminación”...

En una sección dedicada a los derechos de la mujer indígena, las partes se comprometieron a “promover la divulgación y fiel cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”<sup>8</sup>...

---

<sup>7</sup> Ibid. Artículo 13 (e) y (e) (ii).

<sup>8</sup> Ibid. Sección II, B, 1(c).





La sociedad civil cuenta con varios interlocutores gubernamentales en cuestiones relacionadas con los derechos de la mujer. La Oficina Nacional de la Mujer (ONAM), creada en 1981, es el organismo gubernamental más antiguo encargado de supervisar las políticas oficiales con respecto a los derechos de la mujer. Durante años, las defensoras de los derechos de la mujer han hecho campañas por la creación de un Instituto Nacional de la Mujer dentro del ámbito ministerial, que reemplazaría efectivamente a la ONAM como organismo central de supervisión. En lugar de aceptar esta propuesta, el Presidente Portillo creó la Secretaría Presidencial de la Mujer en mayo de 2000, un organismo central de supervisión”...

#### **e. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)**

El preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. El Artículo uno y dos encuadra lo referente a la igualdad y la no discriminación, garantizando que deben de respetarse esos derechos a todos los habitantes de una nación.

#### **1.4. Las garantías y la Convención de los Derechos del Niño**

En Guatemala, los menores de edad se enfrentan a una serie de retos que provoca que los mismos sean observados y víctimas de violaciones a los derechos humanos,



debiéndose básicamente al problema de la ausencia de políticas públicas y aplicación de las leyes vigentes en resguardo de menores de edad, situación que ha permitido y agrava la situación actual de violaciones a los derechos de los menores de edad que viven en la calle y los cuales están expuestos a una serie de vejámenes.

Dentro de dicho contexto el Artículo 51 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es deber del Estado proteger la salud física, mental y moral de los menores de edad, y en donde se interpreta como minoría de edad la que refiere desde la concepción hasta el cumplimiento de la mayoría de edad.

#### **1.4.1 Garantías del cumplimiento efectivo de los derechos humanos de la niñez y adolescencia**

“Se afirma que sólo pueden estimarse como verdaderas garantías, los medios jurídicos de hacer efectivos los mandatos constitucionales. Todo medio consignado en la Constitución, para asegurar el goce de un derecho se llama garantía, la acción de garantizar fue una prioridad anglosajona, de lo que se deriva que la palabra garantía en términos procesales legales proviene de las siglas en inglés Warranty o Warrantie que significa la acción de asegurar, proteger, defender o salvaguardar, de ahí el término to warrant.”<sup>9</sup>

Al respecto de lo anterior la licenciada Morales Requena señala que deben de considerarse como garantías todos aquellos medios esenciales y constitucionales que

---

<sup>9</sup> Silvia Patricia Morales Requena. **Aplicación de tutela judicial sui generis en el proceso de medidas de protección de la niñez y la adolescencia amenazada o violada en sus derechos humanos.** Pág. 1



permitan asegurar el respeto de los derechos humanos, limitando el poder del Estado para poder respetarlo y los cuales se hacen valer directamente ante el mismo.

La misma Declaración Universal de los Derechos Humanos la cual fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en fecha 10 de diciembre de 1948, señala que: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.", lo cual permite establecer que esas normas deben de tener un rango constitucional.

Por otra parte, esas garantías constitucionales deben de fortalecerse y ejercerse por medio de la aplicación de las acciones procesales necesarias y las cuales deben de tener como característica principal que las mismas sean efectivas, debido a que, en el contexto jurídico del Estado de Guatemala, es la Constitución Política de la República la que garantiza que las normas sean positivas.

En criterio personal esas garantías son todas aquellas aplicaciones de las normas en forma real, que permitan a los menores de edad, garantizar el respeto de los derechos humanos y de la aplicación de las normas en búsqueda de nuevas políticas públicas a favor de los menores de edad.



#### **1.4.2. La Política Pública de Protección Integral para la niñez y Adolescencia 2004-2015**

Referente a la política pública la base de su formulación se encuentra en el contexto del Artículo 83 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA) – Decreto No. 27-2003, el cual señala que: “Formulación de políticas. La formulación de las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia, corresponde, a nivel nacional, a la Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia y a nivel municipal a las Comisiones Municipales de la Niñez y la Adolescencia. La ejecución de las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia será responsabilidad de los diferentes organismos a quien corresponda según la materia”.

La parte introductora de la Política establece que esta es un instrumento político y técnico que contiene el conjunto de principios, objetivos y estrategias dirigido a garantizar la protección y desarrollo integral de la niñez y adolescencia de Guatemala y sus familias, estableciendo que se debe de orientar por parte de la acción gubernamental la obligación de cumplir con las responsabilidades que les corresponden.

El objetivo estratégico es: “Garantizar el efectivo cumplimiento de los Derechos Humanos de la niñez y adolescencia en Guatemala, a través de la acción coordinada entre las instituciones del Estado, cooperación de las organizaciones de la sociedad

civil, participación de la niñez y adolescencia y la colaboración de la comunidad internacional.”<sup>10</sup>

Respecto al objetivo estratégico cabe mencionar que debe de existir una obligación del Estado, y esa se debe de reflejar en que las instituciones como tal y las organizaciones con representación en la sociedad que permitan fortalecer plenamente el cumplimiento primero de los mandatos constitucionales y posteriormente lo referente a las normativas específicas.

Dentro del contexto de la Política Pública de Protección Integral para la Niñez y Adolescencia 2004-2015 existen una serie de estrategias que permiten el fortalecimiento de los derechos humanos de los menores de edad referidos, siendo estos los siguientes:

- “La creación, ampliación y fortalecimiento del programa de apoyo a la familia.
- Ampliación de la cobertura en salud y creación de servicios especializados de salud para la niñez y adolescencia.
- Control en el cumplimiento de las normas de fortificación de alimentos contenidos en la ley respectiva.
- Fortalecimiento de mecanismos de coordinación intersectorial en la atención de la seguridad alimentaria y nutricional.
- Ampliación de la cobertura en educación.
- Creación de infraestructura y de programas deportivos, recreativos y culturales.

---

<sup>10</sup> Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **Política Pública de Protección Integral y Plan de Acción Nacional a favor de la Niñez y Adolescencia de Guatemala, 2004-2015.** Pág. 20

- Desarrollo de programas para educar y sensibilizar sobre la realidad de la niñez y adolescencia y sus derechos.
- Priorización de la niñez y adolescencia en la asignación presupuestaria
- Readecuación institucional
- Participación social y participación de la niñez y adolescencia.”<sup>11</sup>

“De acuerdo a la Política Pública de Protección Integral y Plan de Acción Nacional para la Niñez y Adolescencia de Guatemala UNICEF, en el año 2002, elaboró una propuesta de inversión para la niñez y adolescencia que estima que para romper con el círculo de la desigualdad, exclusión social, falta de educación, salud deficiente, población desnutrida, niños y niñas sin protección, el país necesitaría para el año 2004, disponer de Q.1,662 millones para que sean invertidos en las áreas de educación (715 millones), salud (482 millones), nutrición (308 millones) y protección (152 millones).”<sup>12</sup>

“Sin embargo, para el año 2004, del presupuesto total asignado, el 20.2% lo constituyen Q.6,666.4 millones para el desarrollo de acciones del Plan; por lo que el aporte de la cooperación internacional se hace significativo, ya que si éste podría incrementarse y asignarse de acuerdo con las prioridades establecidas a nivel nacional, se tendrían mejores resultados, lo cual hasta el momento ha sido difícil de cumplir.”<sup>13</sup>

Lo anterior a la presente fecha presenta iguales resultados pues no se ha podido cumplir por parte del Estado de esas obligaciones y no se ha dado importancia tal al problema de la pobreza y sobre todo de menores de edad que viven en la calle. Por otra

---

<sup>11</sup> **Ibíd.** Pág. 22

<sup>12</sup> **Ibíd.** Pág. 37

<sup>13</sup> **Ibíd.** Pág. 50



parte, dentro del contenido del Plan de Acción Nacional para la Niñez y Adolescencia en Guatemala, 2004-2015, se debe de hacer ver que existen otro tipo de políticas de protección especial que son importantes para el respeto de los derechos de los menores que se encuentran afectados y sobre todo en condiciones no adecuadas o de vulnerabilidad.

#### **1.4.3. Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989.**

La Convención sobre los Derechos del Niño es un tratado internacional de las Naciones Unidas por el que los estados parte acatan los derechos del niño.

Dentro del contenido de la misma se hace referencia de suma importancia los principios de la misma Convención, señalando de suma importancia los siguientes:

**a) El interés superior del niño.** En la Declaración de los Derechos del Niño de 1959 se establecía que “el interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación”; responsabilidad que en primer lugar la tienen los padres, pero también compete a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales.

La Convención en su Artículo tercero, retoma este principio, enfatizando que el interés superior del niño debe presidir “todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos”.



Como consecuencia de ello, la citada Convención dispone en su Artículo cuarto **que** “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención”.

Lo anterior permite fundamentar el derecho de los menores obligando a Guatemala y otorgándole una obligación plena de respetar y garantizar el derecho de todo niño o niña a no ser sometido a ninguna forma de violencia física o psicológica y a ser protegido frente a los delitos y agresiones que puedan cometerse en su contra, y los cuales pueden ser muy comunes cuando se encuentran en proceso de calle.

Otro aspecto sumamente importante a discutir es que el interés superior del niño debe ser una consideración primordial, debido a que es uno de los principios generales de la Convención sobre los derechos del niño, el contenido del mismo se fortalece en otros Artículos de la Convención, como el 9, 18, 20, 21, y que refieren a situaciones específicas.

En el caso de niños víctimas de delitos, actuar en interés superior del niño significa que la legislación procesal debe ser capaz de asegurar que el niño no sufrirá una victimización secundaria de carácter innecesario, de manera tal que la ley incorporará mecanismos para evitar declaraciones innecesarias ante las autoridades judiciales, la presencia de expertos en la toma de declaraciones y medidas adicionales para garantizar la confidencialidad de la identidad de la víctima.





Como se señala en el Artículo 3.3 de la Convención: “El estado se asegurará de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes”.

En un criterio personal se debe de plantear entonces que el interés superior del niño refiere a todas aquellas normas que regulan el respeto de los derechos de los menores de edad y que se enfoca a un buen desarrollo en aspectos como lo físico, psicológico, moral y social buscando con ello que el mismo tenga y desarrolle en un buen ambiente, debiéndose según su contenido considerar que esos aspectos legales deben de ir a favor del beneficio e intereses de los menores.

**b). El niño necesita una protección especial:** “La Declaración de los Derechos del niño proclama que el niño debe gozar de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse, física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable, así como en condiciones de libertad e igualdad.”<sup>14</sup>

El Artículo 39 de la Convención sobre los Derechos del Niño específicamente recoge esta obligación estatal al señalar: “Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes o conflictos armados.

---

<sup>14</sup> Beristáin, Antonio. **Nueva criminología desde el derecho penal y la victimología**. Pág. 178.



Esa recuperación y reintegración se llevará a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño”

**c) Garantizar al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, teniendo en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez.**

Esta consideración se destaca porque la norma como tal trata de dar la oportunidad al menor de manifestar su opinión referente a situaciones que le afectan o benefician, sobre todo en aquellos procesos en los cuales los mismos han sido afectados, siendo los operadores de justicia los que deben de dar importancia a esas opiniones, debiendo de considerar lo opinado por los mismos, así como de dar la oportunidad por medio de sus representantes legales de tomar opinión y sobre todo de informarle como derecho todas las acciones legales que refieran sobre su condición.

**d) Ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte, ya sea directamente o por medio de un representante u órgano apropiado.** “El niño tiene que ser escuchado en todo procedimiento judicial en el cual se esté ventilando un caso en donde él sea víctima del delito o falta. Para determinar si va a ser escuchado directamente o a través de un representante debe atenderse a la edad del niño o niña.”<sup>15</sup> Esto otorga una opinión en la cual se puede señalar que los menores testigos en lo que refiere a sus plenas capacidades pueden llegar a ser tan capaz como lo es un adulto.

---

<sup>15</sup> Alonso Quecuty, M.L., **Delitos contra la libertad sexual**. Pág. 434.



La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce la difícil situación en que se encuentra la niñez en el mundo y la necesidad de brindar protección especial a través de normas adecuadas, siendo el problema en el caso de Guatemala, una problemática a enfrentar si realmente las normas se aplican en consideración al interés superior de los menores, no siendo posible asegurar que los destinados a protegerlos cumplan y que velen porque las normas sean cumplidas a favor de sus intereses.



## CAPÍTULO II

### 2. Niña - Mujer

Derivado del desarrollo físico y mental que las niñas experimentan en la etapa adolescente, experimentan el cambio ser niñas a la de ser niñas con capacidad de reproducirse y engendrar vida en su cuerpo, aunque cronológicamente

#### 2.1. Realidad de la niña – mujer en su condición social

Respecto al derecho a la igualdad para la mujer debo de indicar que las modalidades históricas de discriminación han hecho que las mujeres guatemaltecas se vean excluidas del pleno goce de los beneficios del desarrollo nacional, así como de una participación plena en los correspondientes espacios de adopción de decisiones.

Las mujeres siguen estando subrepresentadas y tropiezan con serias limitaciones para ejercer sus derechos en las esferas económica y social. “Son desproporcionadamente más pobres que los hombres guatemaltecos, tienen menos acceso a la educación y a la asistencia sanitaria, padeciendo altos niveles de mortalidad materna y desnutrición.”<sup>16</sup>

Las mujeres indígenas y las mujeres atrapadas en situaciones de extrema pobreza suelen sufrir múltiples modalidades de discriminación y exclusión social como las

---

<sup>16</sup> Secretaría Presidencial de la Mujer de Guatemala, “Informe Nacional sobre la Situación de la Mujer Guatemalteca y Cambios a partir de Último Informe”, Trigésima Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres [2002]



referidas. “En tanto que el índice de desarrollo humano de la población en conjunto es de 0.54, el de las mujeres es tres veces menor (0.17).”<sup>17</sup> Como lo reflejan los acuerdos de paz, la discriminación y exclusión que siguen experimentando las mujeres afecta no sólo a sus derechos, sino también al desarrollo integral de la sociedad guatemalteca en conjunto. En este sentido, la situación de discriminación que enfrentan las mujeres en Guatemala dificulta el adecuado desarrollo del proceso de democratización y la consolidación del Estado de Derecho en ese país.

La violencia de cualquier tipo es una vivencia cotidiana que se asienta en la base de nuestra sociedad. La base de la violencia contra la mujer en los distintos ámbitos de la sociedad guatemalteca tiene raíces en la jerarquía establecida para los sexos en las relaciones de poder en donde las mujeres son ubicadas en una posición inferior. El sistema patriarcal se internaliza en las relaciones humanas y convierte sobre todo al hombre en sujeto actuante de la violencia contra la mujer.

Detectar la violencia, física y emocional, que sufre otra persona es generalmente más fácil si nos preocupamos de observar y escuchar. Todos los seres humanos expresamos los sufrimientos, temores o problemas de algún modo. Muchas víctimas no delatarán a su agresor abiertamente por temor a represalias o a empeorar la situación, es el caso de mujeres y niños que además dependen de él. Otras, como los ancianos o

---

<sup>17</sup> Secretaría Presidencial de la Mujer de Guatemala, Trigésima Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, Informe nacional sobre la situación de la mujer guatemalteca y cambios a partir del último informe, 2002



los discapacitados, pueden no contar con la capacidad de expresión para denunciar lo que les sucede, sin embargo, existen varios indicadores o señales que permiten detectar una posible situación de violencia intrafamiliar.

Las mujeres desde niñas están atadas y tropiezan con serias limitaciones para ejercer sus derechos en las esferas económica y social. Son desproporcionadamente más pobres que los hombres guatemaltecos, tienen menos acceso a la educación y a la asistencia sanitaria, padeciendo altos niveles de mortalidad materna y desnutrición.

## **2.2. Principio del interés superior del niño y la niña**

El principio del interés superior del niño o niña, también conocido como el interés superior del menor, es un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible a niñas y niños. Se trata de una garantía de que las niñas y los niños tienen derecho a que, antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen.

“En síntesis, el interés superior del niño y la niña debe entenderse como una garantía que se orienta a asegurar el ejercicio y disfrute de los derechos de la niñez, por ello en



ningún caso su aplicación puede disminuir, tergiversar o restringir los derechos reconocidos en la Constitución y la propia Convención sobre los Derechos del Niño.”<sup>18</sup>

“Asimismo, debe resaltarse que tal y como lo ha señalado la Corte de Constitucionalidad en diversas sentencias, la no aplicación del principio del interés superior del niño implicará violación a los principios constitucionales del debido proceso, derecho de defensa y derechos de la niñez.”<sup>19</sup>

“Antes de la entrada en vigencia de la Ley de protección integral de la niñez y adolescencia, este segmento de la población prácticamente era ignorado en cuanto a sus intereses, ya que cuando por diversas razones resultaba involucrado en un asunto judicial, lo que menos se tomaba en cuenta eran sus intereses, jamás se le preguntaba que quería, con quien deseaba estar, como se sentía, nada, simplemente se le tenía como un objeto, en donde prevalecía la decisión inobjetable de un adulto, numerosos son los casos en donde a la niñez se les separaba del padre o de la madre, o de cualquier otra persona con la cual se encontraba protegido, se le colocaba en instituciones, que en ocasiones en lugar de ayudarlos los dañaban, eran objetos de disputas entre los padres en donde su interés carecía de valor; así era la situación que prevalecía, la opinión del niño no contaba, pero en la actualidad con dicho principio, la

---

<sup>18</sup> Solórzano León, Justo, **Los derechos humanos de la niñez y su aplicación judicial**, Pág. 58

<sup>19</sup> **Ibid.**



situación cambió, al niño se le escucha, se le pregunta que quiere, que desea, **ya es** sujeto de derechos, los cuales antes se le negaban.”<sup>20</sup>

Por tratarse de una garantía, corresponde al Estado a través de las diversas instituciones relacionadas con la niñez y la adolescencia el velar porque este principio se cumpla, y especialmente al Organismo Judicial por medio de los jueces, ya que se debe asegurar el ejercicio y disfrute de los derechos que les corresponden, teniéndolos como sujetos de derechos y no como objetos de derecho, y en ningún caso se pueden disminuir, tergiversar o restringir los derechos que el ordenamiento jurídico garantiza.

“La noción del interés superior del niño o niña significa por otro lado, que el crecimiento de las sociedades depende en gran medida de la capacidad de desarrollar a quienes actualmente se encuentran en esta etapa de la vida de la humanidad. Desde esta perspectiva, dicha prioridad no es producto de la bondad de la sociedad adulta o de los sistemas de gobierno, sino que constituye un elemento básico para la preservación.”<sup>21</sup>

### **2.3. Análisis de la situación actual de la niña mujer en Guatemala**

No deja de ser común que, en Guatemala, las características de la mujer han sido vistas como atributos, desde un punto de vista sentimental y metafísico, o incluso

---

<sup>20</sup> Pérez Toledo, Edna Gabriela Delfina. **Análisis del principio del interés superior del niño y la niña contenido en la ley de protección integral de la niñez y adolescencia.** Pág. 24

<sup>21</sup> Sauri, Gerardo, **Los ámbitos de contempla la propuesta de ley de niñas, niños y adolescentes,** Derechos Infancia México, [http://conv\\_3.htm](http://conv_3.htm) 12-08-2015





utilitario; acerca de la mujer se ha enraizado un concepto distorsionado, contradictorio y deshumanizante, creado sobre una base comparativa con el hombre y los hijos.

Por un lado, se le equipara a un ángel, caracterizado por su gran amor, ternura y entrega maternal, complemento del hombre; pero por otro lado se le condena a un papel de víctima, caracterizada por: su gran abnegación, comprensión y tolerancia.

El papel natural de la mujer en la función de reproducción y socialización del ser humano ha sido ideologizado y adecuado a una multiplicidad de intereses, subyugándola, sojuzgándola y despojándola de los derechos humanos que le son inherentes a su condición de mujer y mucho más respecto a los derechos de la niña mujer en Guatemala.

A la mujer culturalmente se le ha considerado como la persona secundaria al hombre, socializada para servir a otros y otras (esposo, hijos e hijas, padres, hermanos, etc.), dedicada al desempeño de la reproducción biológica, la reproducción de la fuerza de trabajo y la social de la humanidad.

Por otra parte, en cuanto a la realidad de la niña mujer en Guatemala no escapa mencionar que es importante ubicar el enfoque de Género que permite visualizar y reconocer la existencia de relaciones de jerarquía y desigualdad entre hombre y mujer, expresadas en opresión, injusticia, subordinación, discriminación hacia las mujeres, en la organización genérica de las sociedades.



Otra realidad de la niña mujer en Guatemala lo refiere es aspecto de la familia la cual sirve de modelo de aprendizaje de conductas, actitudes y valores, debe orientar y apoyar el proceso de desarrollo desde la infancia favoreciendo el proceso de crecimiento y maduración, es por ello, cuando los menores desarrollan su personalidad en un ambiente conflictivo y hostil, las conductas que están asimilando y pueden reproducir son las de violencia contra los miembros más débiles del grupo familiar. La violencia se va transmitiendo de generación en generación.

No se puede dejar de mencionar dentro de esa realidad de la niña mujer que siempre se van a enfrentar ante la discriminación el cual es uno de los mayores obstáculos para la promoción de sus derechos y que frecuentemente la situación de discriminación da origen a relaciones de subordinación y dominación donde la violencia es asumida como una forma de ejercer el poder.

La lucha por la defensa de los derechos de las niñas guatemaltecos no es más que la lucha general por transformar radicalmente esa cultura de miedo, muerte y opresión que vivimos los guatemaltecos. Es decir, la opción por los niños no se restringe a ellos solos, es una opción por el cambio profundo, por la vigencia de la legalidad y la justicia.

No sería correcta indicar que no se han realizado acciones en defensa de los derechos de las niñas en Guatemala por lo cual debe de indicarse que existen instrumentos jurídicos nacionales aprobados en beneficio de las mujeres y que lógicamente abarcan a la niña mujer, siendo los más importantes los siguientes:



- a. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.
- b. Ley de Desarrollo Social, que contiene principios de igualdad de derechos para mujeres y hombres.
- c. El Código Municipal, que crea dentro del Consejo Municipal la Comisión de la familia, la mujer y la niñez, con carácter de obligatoria.
- d. Ley de Consejos de Desarrollo, que promueve la participación de las mujeres dentro del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano Rural y Consejos Departamentales de Desarrollo.
- e. Reformas al Código Penal, que sanciona los espectáculos obscenos
- f. La creación de la Unidad de Género, Mujer y Juventud Rural en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Acuerdo Ministerial 1525).
- g. Red de Información y Coordinación en Apoyo a la Educación de la Niña, su propósito es facilitar un espacio permanente de coordinación, cooperación y socialización de acciones a favor de la educación de la niña y la equidad de género en la educación del país (Acuerdo Ministerial 831).



- h. Consejo Consultivo de la Mujer, en el Ministerio de salud Pública y Asistencia Social (Acuerdo Ministerial SP-M-977-2001).
- i. El Decreto 90-2000 y Reglamento Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, contiene una disposición importante donde se visualiza la participación de las mujeres.
- j. Reforma al Código de Salud, conciernen a la publicidad en bebidas alcohólicas, tabaco y otros productos análogos donde se advierte en los envoltorios que los mismos pueden causar a la mujer embarazada aborto o malformación fetal (Decreto 50-2000).
- k. Ley general para el combate del Virus de Inmuno deficiencia Humana –VIH- y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida –SIDA- y de la Promoción, protección y defensa de los derechos humanos ante el VIH-SIDA

Es importante mencionar que la fortaleza mayor en apoyo a la niña mujer se establece en el reglón de educación, en donde ha existido voluntad política, creando algunas políticas, programas proyectos y acciones impulsados a favor de la promoción y de la educación de las niñas, siendo algunos los programas los siguientes:

- “El programa educando a la Niña
- Proyecto piloto “eduque a la Niña”
- Proyecto “Un Mundo Nuevo para la Niña”



- La “cocina en mi Escuela”
- Campaña “Niña Educada, Madre del Desarrollo”
- Programa de “Becas para Niñas Indígenas del Área Rural”
- Proyecto “Global de Educación de la Niña”
- Programa de “Educación Bilingüe”
- Programa de “Atención Integral al Niño (a) Menor de Seis años.”<sup>22</sup>

---

<sup>22</sup> [search? hl=es-19&source=hp&q=situacion+de+la+ni%C3%B1a+mujer+en+Guatemala](http://search?hl=es-19&source=hp&q=situacion+de+la+ni%C3%B1a+mujer+en+Guatemala). 14-08-2015



## CAPÍTULO III

### 3. El embarazo en menores de edad

Como parte importante dentro del estudio de la presente investigación científica es necesario conocer algunos aspectos relevantes sobre lo que refiere el embarazo de menores de edad, para ello se torna necesario analizar lo desarrollado por la licenciada en enfermería Iris Anita Itzá Balan, dentro de su tesis intitulada factores que influyeron en la ocurrencia de embarazos en adolescentes en el barrio playa blanca, San Benito Petén de diciembre 2007 a mayo 2008, dentro de los aspectos relevantes y efectos que tiene para una menor de edad dicha condición.

Por lo anterior es necesario definir qué se entiende por embarazo, siendo así que puede definirse de la siguiente manera: "Gestación o proceso de crecimiento de un individuo en el seno materno, abarca desde el momento de la concepción hasta el nacimiento, pasando por los periodos embrionario y fetal, con una duración de 280 días o 40 semanas. Empieza en el momento de la ovulación, el cual se produce unos 14 días antes del comienzo de la siguiente menstruación". De los millones de espermatozoides que son eyaculados por el hombre solamente uno llega a fecundar al óvulo, formando el cigoto o producto de la concepción, el cual se implantará en el útero y dará origen a un nuevo ser."<sup>23</sup>

---

<sup>23</sup> Grupo editorial océano. **Enciclopedia de enfermería**. Pág. 578



### **3.1. Signos y síntomas de embarazo**

#### **a. Signos presenciales.**

- Interrupción súbita de la menstruación.
- Náuseas y vómitos.
- Micción frecuente.
- Hipersensibilidad mamaria
- Fatiga.

#### **b. Signos probables de embarazo.**

- Aumento del tamaño del abdomen.
- Peloteo (del feto).
- Signo de Chadwick (coloración azul violácea de la vagina y el cuello del útero).
- Sensación de movimientos fetales.

#### **c. Signos que confirman el embarazo.**

- Latidos cardíacos fetales.
- Movimientos fetales.
- Diagnóstico por medio de ultrasonido (porque pone de manifiesto la presencia de saco gestacional en el útero, movimiento del corazón, movimientos del feto, visualización de cabeza y tórax fetales).<sup>24</sup>

---

<sup>24</sup> Itzá Balan, Iris Anita. **Factores que influyeron en la ocurrencia de embarazos en adolescentes en el barrio playa blanca, San Benito Petén de diciembre 2007 a mayo 2008.** Pág. 25



### 3.2. Tipos de embarazos

Se pueden señalar básicamente dos tipos de embarazos por la razón del riesgo en la cual incurre la mujer, siendo estos:

**a. Embarazo de bajo riesgo:** Son los embarazos que se consideran controlados y los cuales se desarrollan entre mujeres comprendidas en las edades de 19 y 35 años de edad, siendo una característica esencial que son mujeres que no presentan problemas de salud.

**b. Embarazo de alto riesgo:** Estos son aquellos que no son controlados por parte de una autoridad médica, y que se desarrollan entre mujeres con edad menor a los 18 o superior a los 35 años. También corresponde a las mujeres que han experimentado alguna patología anterior.

### 3.3. Embarazo precoz

“Se define como aquella gestación que ocurre en las mujeres jóvenes menores de 19 años. Es un periodo que abarca muchos cambios corporales y psicosociales con un aumento en la emotividad de conflictos no resueltos en etapas más tempranas del desarrollo. Nombre alternativo: Embarazo en la juventud.”<sup>25</sup>

<sup>25</sup> <http://www.monografias.com/trabajo13/casclin/casclin.shtml>. Recuperado 17-08-2015





Los índices de embarazos en adolescentes y de maternidad precoz varían en las distintas sociedades y guardan una estrecha relación con el grado de información sexual de los jóvenes y los diferentes niveles socioculturales y económicos. El embarazo en cualquier etapa de la adolescencia dificulta la resolución del desarrollo normal durante este periodo. Las preocupaciones con respecto al cambio de la imagen corporal, aumento a la dependencia con respecto a los miembros de la familia para obtener apoyo emocional y financiero y los cambios normales de tipo fisiológico y psicológico del embarazo crean tensión interna y con frecuencia la adolescente no está preparada para ello.

Cuando se produce un embarazo a esta edad y no ha sido planeado la adolescente debe desplazar su energía que generalmente emplea para la tarea de internalizar su identidad y utilizarla como generatividad para procrear a la siguiente generación, con frecuencia sin lograr un verdadero sentido de intimidad. Para que las adolescentes tomen decisiones responsables con respecto a su actividad sexual y la maternidad es necesario que tenga las destrezas de las que con frecuencia carecen. Estas incluyen: conocimientos, socialización, comportamientos específicos a las situaciones.

Las adolescentes embarazadas padecen a menudo carencias, conflictos y tensiones. Su ambiente familiar se encuentra dominado frecuentemente por varios problemas médicos y sociales. A esto se suma que la mayoría de adolescentes no tienen comunicación con sus padres ya sea por conflictos entre padres e hijos, indiferencias de los padres. Lo que da origen a embarazos en las adolescentes y muchas veces estas llegan a repetir la situación.



Las causas que llevan a las jóvenes a experimentar un embarazo son problemas de la organización familiar; La información excesiva que fomenta que se libere la actividad sexual y la promiscuidad, falta de manejo de información adecuada por parte de los medios de comunicación, sin dejar de mencionar la falta de interés de los padres en lo referente a la vida de sus hijos fuera de casa.

El período de la adolescencia es de vital importancia y riesgo con respecto al desarrollo psicológico. Se caracteriza por cambio en el comportamiento y por la flexibilidad de la estructura psíquica, ambas son pronunciadas en las etapas previas y posteriores de la adolescencia. Lo que condiciona a que el adolescente sea susceptible al inicio precoz de las relaciones sexuales. Desde el punto de vista social, el grupo de adolescentes que son madres por lo general tienen mayor dependencia de los padres. En América latina este problema se da en más altos índices en la población de menor nivel socioeconómico.

“Son varias las causas que han influido en el aumento de embarazos en esta época de la vida, se pueden mencionar algunas:

- Inicio temprano de las relaciones sexuales heterosexuales.
- Maduración sexual temprana,
- Mayor libertad de horarios.
- Mayor facilidad de encuentros íntimos



- No utilización de anticoncepción preventiva por ignorancia o falta de accesibilidad a los mismos.”<sup>26</sup>

Los jóvenes no utilizan métodos de anticoncepción en su primera relación sexual, especialmente si son solteros. La única forma más segura de prevenir el embarazo es la abstinencia a las relaciones sexuales. Ya que la población adolescente sexualmente activa que no utiliza anticonceptivos, tiene un 90% de posibilidades de embarazarse en un año.

### **3.4. Factores de riesgo en el embarazo de la adolescente**

“Dentro de los factores potenciales de riesgo de embarazo en las adolescentes se incluyen.

- Las salidas tempranas.
- El consumo de alcohol u otras drogas, incluyendo el tabaco.
- La deserción escolar.
- Falta de grupos de apoyo o no tener amigos.
- Falta de participación en las actividades comunitarias, escolares o familiares.
- Crecer en condiciones de pobreza.
- La vida en comunidades y la asistencia a escuelas en donde la procreación a una edad temprana es común y vista como norma y no como un tema de preocupación.
- Haber sido víctima de abuso sexual.

---

<sup>26</sup> <http://www.yahoo.org/publications/factsheet/-spembarazo..> Recuperado 17-08-2015



- Ser hija de madre que tuvo su primer parto a una edad de 19 años o aun siendo más joven.”<sup>27</sup>

#### **a. Factores de riesgo individual**

- Inicio temprano de la sexualidad.
- Relaciones sexuales sin medida de protección adecuadas.
- Personalidad inestable
- Baja autoestima.
- Conducta antisocial.
- Uso de drogas.
- Rol tradicional de la mujer.
- Bajo nivel educativo
- Menarquía precoz.
- Deserción escolar.”<sup>28</sup>

#### **b. Factores de riesgo familiar**

- Conflictos familiares.
- Desintegración familiar.
- Hermana adolescente embarazada.
- Madre con embarazo en la adolescencia.
- Poca o ninguna comunicación intrafamiliar.
- Violencia intrafamiliar

---

<sup>27</sup> Itzá Balan, Iris Anita. **Ob. Cit.** Pág. 27

<sup>28</sup> **Ibid.**



- Abandono de hogar.
- Consumo de alcohol u otras drogas por algún miembro de la familia.
- Enfermedad crónica de alguno de los padres.”<sup>29</sup>

### **c. Factor de riesgo económico**

- “Percibir pocas o ninguna oportunidad para el éxito.
- Crecer en condiciones empobrecidas.”<sup>30</sup>
- “Las malas o bajas condiciones socioeconómicas, así como la ignorancia y la pobreza constituyen factores causales muy importantes tanto del embarazo en adolescente como del inicio precoz de las relaciones sexuales.”<sup>31</sup>

### **d. Factores de riesgo psicológicos**

- El egocentrismo de la adolescencia que hace pensar a las adolescentes que a ellas no les va a pasar.
- El desconocimiento de las consecuencias de iniciar la actividad sexual en la edad temprana, la presión de grupo, de amigos y compañeros para que inicie su actividad sexual.

### **e. Factores de riesgo cultural.**

- Machismo como valor cultural.
- Patrones culturales.

---

<sup>29</sup> **Ibid.** Pág. 28

<sup>30</sup> [http://www.tutormedico.com/temas/embarazo\\_adolescencia.htm](http://www.tutormedico.com/temas/embarazo_adolescencia.htm). Embarazo en la adolescencia Recuperado 19-08-2015

<sup>31</sup> <http://www.sec.es/imagenes/publicaciones/manuales/saludreproductiva/26%20salud%20reproductiva20e.pdf> Recuperado: 19-08-2015



- Discriminación.

#### **f. Factores de riesgo sociales.**

- “Condición económica desfavorable, baja escolaridad.
- Marginación social.
- Vivir en el área rural, lo que dificulta el acceso a información adecuada.
- Ingreso temprano a la fuerza de trabajo.
- Mitos y tabúes acerca de la sexualidad.
- Mensajes contradictorios con respecto a la sexualidad en la familia y los medios de comunicación.
- Cambio de valores sociales sobre sexualidad.”<sup>32</sup>

### **3.5. Complicaciones en el embarazo precoz**

#### **a. Complicaciones biológicas.**

- Complicaciones obstétricas.
- Deficiente atención médica durante el embarazo, toxemias del embarazo y del parto prematuro.
- Anemia.
- Desproporción céfalo pélvica.
- Distocias mecánicas y dinámicas.
- Parto prolongado y difícil.

---

<sup>32</sup> Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. **Normas de atención en salud. Módulo Adolescentes. No. 4.** Pág. 27.



- Muerte.
- Abortos provocados y sus complicaciones.
- Perforaciones uterinas.
- Hemorragias.
- Infecciones.
- Aumento de la mortalidad infantil
- Prematurez.
- Bajo peso al nacer.
- Enfermedades congénitas.”<sup>33</sup>

“A nivel mundial, el embarazo es la principal causa de muerte entre las mujeres de 15 a 18 años. En la mayoría de los países latinoamericanos y del Caribe, la maternidad y el aborto están clasificados entre las cinco primeras causas de muerte entre las mujeres de 15 a 18 años.”<sup>34</sup>

Entre los criterios médicos para considerar el embarazo y el parto en adolescentes como de alto riesgo, sobre todo en las menores de 14 años se encuentran los siguientes:

1. La maduración del sistema reproductivo y la obtención de la talla adulta no indican que se ha completado el crecimiento del canal del parto. La pelvis ósea crece a una velocidad menor que la estatura y requiere mayor tiempo para alcanzar la madurez, o

---

<sup>33</sup> Itzá Balan, Iris Anita. **Ob. Cit.** Pág. 29

<sup>34</sup> **Ibid.** Pág. 30



sea que sigue creciendo lenta y continuamente aún después de la menarquía, cuando hay una desaceleración del crecimiento de la talla.

2. El tamaño del canal del parto es menor en los 3 primeros años después de la menarquía que en la etapa adulta. Se ha señalado que hay una incidencia mayor de toxemia, anemia, desproporción feto pélvica, parto prematuro, mortalidad materna y mortalidad peri natal, presentación podálica, ruptura prematura de membranas, hipertensión arterial.

#### **b. Complicaciones en el niño**

Los problemas de salud también pueden afectar a los bebés de madres adolescentes. Tales complicaciones incluyen una mayor incidencia de peso bajo al nacer, nacimiento prematuro, muerte fetal y mortalidad peri natal. Pero al mismo tiempo se ha determinado que algunas de estas complicaciones no están directamente relacionadas con la edad sino con un cuidado y una nutrición prenatal inadecuados.

También las tasas de morbilidad son más altas, así como la permanencia en terapia intensiva es más prolongada y costosa, hay mayor incidencia de re hospitalizaciones, problemas de desarrollo y de conducta. Hay mayor riesgo de maltrato, abandono físico y emocional y repercusiones en el desarrollo psicológico emocional.





Múltiples factores de riesgo afectan negativamente al futuro del niño, entre ellos el bajo status socio-económico y el bajo nivel educacional de la madre, los cuales ejercen efectos adversos en las oportunidades para el óptimo crecimiento y desarrollo.

También se puede decir que como la situación socioeconómica es poco favorable, la buena salud del niño puede estar en peligro ya que sus padres adolescentes no se encuentran lo suficientemente maduros como para proveer fuentes emocionales, económicas y educacionales, así como un ambiente social adecuado para su desarrollo óptimo. En consecuencia, puede ser que los riesgos sociales y psicológicos negativos del embarazo en adolescentes aún pueden ser mayores que los biológicos.

### **c. Complicaciones en la adolescente.**

Los efectos sociales por el hecho de tener un hijo durante la adolescencia son negativos para la madre, puesto que el embarazo y la crianza del niño, independientemente del estado marital, interrumpen oportunidades educacionales que se reflejan en el momento de obtener mejores trabajos, salarios más altos, etc. Tener que asumir la crianza de un niño durante la adolescencia afecta el desarrollo personal de las jóvenes.

Cambian totalmente las expectativas y la vida de las adolescentes; ya no podrán seguir compartiendo con su grupo de compañeros y amigos, dejan de crecer con su grupo, con lo cual pierden una importante fuente de satisfacción social y psicológica y un



elemento de apoyo afectivo para el logro de confianza en sí misma, de autoestima y de identidad personal.

Generalmente tienen que interrumpir sus estudios, lo cual limita sus posibilidades de alcanzar buenos niveles profesionales y laborales. Las madres adolescentes tienen alto riesgo de sufrir desventajas económicas y sociales, de permanecer en la pobreza, sin completar su escolaridad, de tener matrimonios inestables y problemas en la crianza de los hijos.

Hay una pérdida de autonomía que obliga a las jóvenes a buscar la ayuda de los padres cuando ya creían que iniciaban su camino a la independencia. Esa situación puede prolongarse por muchos años y en algunos casos indefinidamente.

Un grupo importante de ellas continúa sufriendo el rechazo que comenzó durante el embarazo. La joven madre recibe desprecio, violencia y discriminación de parte de su grupo familiar y de la comunidad. Los matrimonios precoces no representan la alternativa ideal. Las relaciones de pareja generalmente son poco estables y muy conflictivas. Un alto porcentaje de ellos termina en divorcio poco tiempo después. Hay una demora o cese de su desarrollo personal y en el logro de su madurez psicosocial.

Todos esos conflictos y sentimientos de insatisfacción generan gran dificultad en la adolescente para asumir su rol de madre. Son emocionalmente inmaduras y no tienen la paciencia necesaria ni la tolerancia para proveer de todo lo que necesita un niño



pequeño. Puede haber rechazo del bebé o aceptación aparente sin asumir la responsabilidad completa.

En conclusión, se trata del llamado síndrome del fracaso de la adolescente embarazada como lo denominan los especialistas.

**d. Complicaciones en la familia.**

Los padres adolescentes que reciben el apoyo de sus padres y continúan viviendo con ellos, pueden hacerse cargo de su hijo con la ayuda de sus familias, pero se observa un desequilibrio psicológico y económico de la familia protectora.

**e. Complicaciones en la comunidad.**

El grupo de madres adolescentes y sus hijos constituyen una población demandante de servicios y de ayuda, poco o nada productiva, que representa una carga para la sociedad desde el punto de vista económico y social. Estas familias pueden necesitar asistencia pública por largo tiempo.”<sup>35</sup>

---

<sup>35</sup> <http://www.monografias.com/trabajo13/casclin/casclin.shtml>-. Recuperado 21-08-2015



## CAPÍTULO IV

### 4. Niñas-adolescentes y los altos índices de embarazos prematuros y sus consecuencias en la legislación penal guatemalteca

#### 4.1. Contenido de la norma penal

Dentro de la legislación guatemalteca el Ministerio Público está obligado a ejercer la persecución y la acción penal pública, salvo en las excepciones previstas en el Código Procesal Penal específicamente establecidas en los Artículos 25, 26 y 27. No obstante, si se siguiese el procedimiento específico de averiguación como indican los Artículos 467 a 473 Código Procesal Penal podría asumir personalmente la persecución penal. Si el Ministerio Público ha solicitado el sobreseimiento o la clausura provisional, el juez le podrá encargar la acusación, señalado en el Artículo 345 Quater del Código Procesal Penal.

“El sistema que el Estado provee para dirimir los conflictos está en un estado de virtual paralización, producto de la morosidad en la resolución de las causas”<sup>36</sup>... Es preciso señalar en relación a los efectos del retraso que, cuando el orden jurídico se altera, es preciso restablecerlo inmediatamente. La demora excesiva hace ilusoria la protección jurisdiccional, y por ende el acceso a la justicia.

---

<sup>36</sup> Dromi, José R. **La mora judicial**. Pág. 74



La problemática actual del sistema de justicia se enfoca en la poca actitud que se tiene de los poderes del Estado, de la aceptación de la población y de la falta de capacidad para enfrentar el problema de acceso, corrupción y malos procedimientos por incapacidad del sistema de justicia, que recae en resultados de mala investigación del órgano rector como es el Ministerio Público, así como la mala interpretación y aplicación de las normas por parte de los jueces, sin dejar de mencionar los altos índices de corrupción que se señala que existen dentro del sistema de justicia de Guatemala. Lamentablemente dicha posición no cambia, aun cuando por el mismo Organismo Judicial y las dependencias necesarias se buscan mecanismos para disminuir altos índices de mora judicial o de casos de corrupción.

El sistema de justicia penal guatemalteco está conformado por una variedad de normas, instituciones y procedimientos, representados por diversos actores interrelacionados de manera disímil entre sí y con la sociedad. Estos a su vez están relacionados con factores que se concretan en varios planos (étnico-culturales, económico-sociales, estructural-organizativos, administrativos y formal-normativos) de su funcionamiento.

Cada uno de estos niveles se entre cruzan constantemente en cada uno de los componentes del estudio, por lo que es necesario estudiarlos a través de una problematización final en relación con los criterios de accesibilidad, independencia, justedad y eficiencia.

Un aspecto que es necesario considerar en forma general, es el que se refiere a la adecuación de las normas a la realidad social. Las leyes guatemaltecas reposan sobre



una ficción jurídica de la justicia igualitaria y la posibilidad de todos los ciudadanos de ejercer sus derechos y deberes, pero al aplicarse este sistema a una realidad social particularmente desigual, desde el punto de vista económico y social, de hecho, se pone a la mayor parte de los individuos de la sociedad en una situación de desventaja y de difícil acceso a la justicia. A este respecto, las encuestas indican que las leyes no se adaptan a las realidades sociales del país y a las costumbres indígenas que forman parte de esta realidad específica.

Una de las razones por las cuales las leyes no se adaptan a la realidad, puede ser la ficción de un igualitarismo que ignora la desigualdad social existente. Esta desigualdad se hace aún más evidente y compleja cuando se superpone la discriminación y el prejuicio étnico. Además, el principio según el cual contra la observancia de una ley promulgada en el Diario Oficial no se puede alegar en ningún caso ignorancia, principio jurídico de positivismo usual y que busca la seguridad y eficacia del sistema legal, está absolutamente divorciado de la realidad en Guatemala, donde existe un alto porcentaje de población analfabeta.

#### **4.2 Campaña educativa del Estado de Guatemala Protégeme del Embarazo**

Guatemala enfrenta un problema social y jurídico relevante, el cual es el alto índice de embarazos prematuros en niñas-adolescentes. Lo novedoso de la investigación radica en determinar que la campaña “Protégeme del Embarazo”, que es la campaña educativa actual, y la normativa legal en beneficio de mujeres menores de catorce años



no es efectiva en cuanto la realidad de asegurar un desarrollo integral que la dignifique como mujer, partiendo de que muchas de ellas son violentadas en sus derechos, aprovechándose del miedo y desconocimiento de la legislación que las protege y de métodos de planificación familiar, todo esto independiente la voluntad de las mismas y el relevante daño físico y psicológico que se les genera al no educar a la población joven de los efectos psicológicos, sociales y económicos originados al permitir embarazos prematuros.

No debe de dejarse de señalar la importancia de la investigación dentro de la necesidad de establecer la vinculación de la problemática jurídica como de la problemática social; debido a que en lo jurídico las normas existentes no son realmente efectivas en protección de este sector de la sociedad que enfrenta esta problemática; y desde la situación social en respecto primero a la aceptación de la misma sociedad ante este problema y de los efectos negativos que tiene para la menor un embarazo a temprana edad, sin dejar de mencionar la falta de efectividad de la campaña ““Protégeme del Embarazo”” cuya divulgación por parte de las de las instituciones, y organizaciones no gubernamentales, no ha conseguido ser efectiva en el índice reportado por el Observatorio en Salud Reproductiva OSAR,

Por lo anterior debe de considerarse de suma importancia proponer la creación e implementación de un programa carácter permanente de coordinación institucional por parte de la Secretaría contra la Violencia Sexual Explotación y Trata de personas (SVET), de la Vicepresidencia de la República, sobre la campaña “Protégeme del Embarazo”.

### 4.3 Índices de embarazos

La comentarista Mariela Castañon del Diario La Hora, señala que las estadísticas del Observatorio de Salud Reproductiva (OSAR) indican que de enero a noviembre de 2014 se reportó un total de 71 mil embarazos en niñas y jóvenes entre 10 y 19 años, de este porcentaje 5 mil 119 corresponde a menores de 14 años, lo cual revela un alto índice que debe de preocupar en cuanto a la consideración de la población como una situación normal y en donde no se analizan los factores principales sobre los cuales ocurre este fenómeno en estadísticas tan altas.

Por otra parte, señala que Mirna Montenegro, de OSAR, explicó que el embarazo de una niña menor de 14 años es tipificado como una violación sexual y muchas veces ocurre en su propio hogar, siendo uno de los problemas visibles, según los datos, es la cantidad de menores de edad que anualmente se convierten en madres. Las cifras detallaron que este año 43 niñas de 10 años resultaron embarazadas, así como otras 72, de 11; 213, de 12; 1 mil 104 de 13 y 3 mil 687 de 14.

De acuerdo con las estadísticas proporcionadas, el problema se concentró en departamentos como Guatemala, donde se conocieron 11 mil 88 casos; Petén, con 7 mil 531; Huehuetenango, 5 mil 740. A criterio de Montenegro, aunque el problema persiste, existen algunos avances como la visibilidad y persecución penal.





Montenegro señaló que: “Se tiene un incremento de denuncias comunitarias, del Ministerio de Salud y ahora hay más interés del Ministerio Público (MP) en seguir los casos”.<sup>37</sup>

A criterio de la representante de OSAR, actualmente la sociedad guatemalteca está mejor informada del tema y, por lo tanto, empieza a tolerar menos esta situación. “La sociedad está hablando más del tema, casi siempre encuentra en medios de comunicación, noticias de violencia sexual, embarazos en niñas y adolescentes, la sociedad está desnaturalizando uniones entre niñas y adultas o ya no ve normal los embarazos y eso hace que haya mayor conciencia de que esto no es natural”.<sup>38</sup>

Por otra parte, se menciona por parte de Mariela Castañon del diario la hora que el licenciado Justo Solórzano, especialista en Protección de Niñez, del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), considera que es necesario aumentar los niveles de educación de las niñas y adolescentes para evitar los embarazos.

Señalando que realmente “Son 158 niñas que quedan embarazadas todos los días y no tienen ningún mecanismo alternativo de educación”, considerando que la falta de acceso a la salud y a la educación, son los principales desafíos que enfrentan las niñas guatemaltecas.

---

<sup>37</sup> <http://lahora.gt/osar-reporta-71-mil-embarazos-en-ninas-y-jovenes-en-2014> Recuperado 23-08-2015

<sup>38</sup> *Ibid.*

El especialista de Unicef señala plenamente que el Estado y a los partidos políticos, necesitan de crear políticas públicas diferenciadas a favor de las niñas que viven en las zonas rojas de la capital y las áreas rurales. “Unicef ha hecho varios estudios y la principal reflexión para el gobierno y los partidos políticos es que enfoquen las políticas públicas en la niña que vive en el área rural y urbano marginal”.<sup>39</sup>

Ahora bien, por último Mariela Castañón respecto al problema de protección de las menores de edad señala que en una entrevista realizada a Leonel Dubón, director de El Refugio de la Niñez, lamentó la falta de protección para la niñez y juventud, pues no existe articulación entre las instituciones encargadas de atender este tema.

“El gran ausente en materia de protección de la niñez, sigue siendo el Estado y no me refiero únicamente al gobierno, que debe implementar esas políticas de desarrollo, tiene que colocar en la agenda principalmente a la niñez para lograr revertir ese proceso de deterioro de situación de protección que hemos tenido en los últimos diez años”.<sup>40</sup>

Plenamente se observa que la activista rechaza la actitud actual de los gobernantes y los aspirantes a la política pues estos solo han utilizado el rostro de la niñez para beneficiarse, sin una intención real para beneficiar a este sector de la población, señalando que a la niñez en el país se le ha utilizado folclóricamente entre comillas, buscando un beneficio de sensibilidad ante la opinión pública, sin embargo después de que los políticos ganan las elecciones a ninguno le interesa la niñez.

---

<sup>39</sup> Ibid. Pág. 58.

<sup>40</sup> Ibid. Pág. 58.



#### **4.4. Propuesta de un programa de carácter permanente de coordinación institucional sobre la campaña: Protégeme del Embarazo**

La institucionalidad en Guatemala hoy en día enfrenta una serie de problemas en cuanto a la credibilidad en el cumplimiento de sus funciones como además de no contar con presupuestos acorde a cada una de las funciones de las mismas.

De suma importancia debe de ser el considerar que la actual campaña protégeme del embarazo es una buena plataforma en relación a sensibilizar a la población frente a este problema, pero el cual debe de ser considerado si bien por un conjunto de instituciones la misma debe de ser presidida por una institución que se fortalezca sobre este tema y que tenga la representatividad necesaria para accionar además en el campo de lo jurídico en cuanto la existencia de embarazos en menores de 14 años de edad, siendo necesario convertirla de campaña a programa permanente dentro de las actividades de la Secretaría contra la Violencia Sexual Explotación y Trata de personas (SVET).

Ante lo anterior debe de considerarse que: "A pesar de que el fenómeno de la trata de personas es reciente y se presenta en diversas modalidades, sus raíces se pueden encontrar tanto en el comercio de esclavos como en el de mujeres. Este fenómeno también representa una de las violaciones más graves a los derechos humanos ya que atenta contra la vida, la libertad y la integridad de sus víctimas y de acuerdo al informe presentado por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en febrero del

año 2009, la trata de personas es considerada como el tercer negocio más lucrativo del mundo, después del comercio de drogas y el de armas.”<sup>41</sup>

Al hacer referencia al tema de trata de personas debe de considerarse dentro de la incorporación permanente del programa Protégeme del embarazo que debe de fortalecerse el accionar institucional respecto al tema de la explotación sexual comercial de menores de edad, y que tiene suma importancia en relación al embarazo de menores de 14 años de edad.

Es el abuso sexual de niños y niñas, el cual involucra ventajas financieras para una o varias de las partes que intervienen en la actividad sexual y que puede ser de dos tipos: transferencia de dinero de un adulto a un niño o niña en intercambio por sexo o provisión en especie o servicios que un adulto intercambia por sexo con un niño o niña, por ejemplo: casa, comida, protección, etc.<sup>42</sup>.

El programa permanente además debe de considerar los aspectos relativos a la explotación sexual comercial como una de las violaciones más crueles contra los derechos fundamentales de los seres humanos, pero aún más de los niños y niñas ya que esto produce consecuencias severas para su desarrollo, físico, psicológico, social y moral y trascienden a sus familias, comunidades y sociedad.

---

<sup>41</sup> Santos Barrera, Rosa María. **La trata de personas, sus modalidades e implicación en las relaciones internacionales.** Pág. 9

<sup>42</sup> Villareal, María Eugenia. Diagnóstico de Situación: La Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Jóvenes en Guatemala. ECPAT Guatemala, año 2001. Pág. 5



Debiéndose además de considerar dentro del programa permanente la persecución por parte de la Secretaría contra la Violencia Sexual Explotación y Trata de personas (SVET) respecto a los tres tipos básicos de este tipo de explotación como lo es las relaciones sexuales remuneradas, producción de pornografía y espectáculos pornográficos, tomando como base la definición existente de la trata de personas y hablando específicamente de menores de edad (niños, niñas y adolescentes), y sobre todo de enfocar que el delito se comete aun cuando no exista un medio de coacción.

Por último, pero no menos importante el establecer la necesidad de la persecución penal y enfocado en la necesidad de no tomar en consideración si existió voluntad de la menor de edad embarazada, sino la gravedad de un embarazo antes de los 14 años de edad y de ciertas características esenciales a considerar en embarazos en mayores de 14 años de edad, en cuanto a la confianza y la obligación de la persona de proteger a la menor de edad.

Debe de considerarse que la incorporación del programa en forma permanente dentro de las funciones de la Secretaría contra la Violencia Sexual Explotación y Trata de personas (SVET), debe de fortalecer además la situación financiera de dicha secretaria, debiéndose de considerar los rubros adecuados de atención y asesoría legal que permita cumplir plenamente con el objetivo del programa, el cual debe de ser planteado de forma adecuado a nivel institucional por las instituciones que conformarían el programa como tal.



## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Los índices de embarazos en niñas menores de edad se ven incrementados cada año, según lo demuestra en su publicación anual el Observatorio en Salud Sexual y Reproductiva, OSAR; esto es una muestra certera de que el funcionamiento de la Secretaría contra la Violencia Sexual Explotación y Trata de personas (SVET), de la Vicepresidencia de la República es de suma importancia para la realidad del país; y para las futuras generaciones, de manera que, entre más joven sea la madre, su desarrollo social, físico y mental se verá condicionado por el resto de su temprana vida, y en consecuencia las futuras generaciones del país continuarán un ritmo de crecimiento poblacional que no precisamente se vea equiparado en crecimiento en los índices económicos de desarrollo del país.

Agregado a este fenómeno de carácter social, en la parte legal se encuentra regulado en el Código Penal Guatemalteco en el Artículo 173 el delito de violación, cuando se tiene acceso carnal con persona menor de edad así también lo regula la ley en materia específica la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas que estipula que las relaciones sexuales con menores de 14 años constituyen una violación. en el Artículo 29.

Por lo que este trabajo de investigación concluye en que el programa denominado Protégeme del Embarazo, con la finalidad de poder fortalecer la protección de los derechos humanos de las menores afectadas, así como de fortalecer la persecución penal en contra de los victimarios, debe de continuarse y coordinarse de manera



productiva, estableciendo relaciones interinstitucionales entre el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Social, la Procuraduría General de la Nación, la Procuraduría de Derechos Humanos, Observatorio en Salud Sexual y Reproductiva, el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil y El Instituto Nacional de Ciencias Forenses, dirigida, ejecutada y supervisada por la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas de la Vicepresidencia de la República.



## BIBLIOGRAFÍA

- ALEGRIA PINTO, Mynor Custodio. **Tesis de Licenciatura: Los derechos humanos en el contexto internacional: Los derechos del niño y su aplicación en Guatemala.** Universidad de San Carlos de Guatemala, Ciencias Políticas. Guatemala, marzo 2001.
- BERISTAIN, Antonio. **Nueva criminología desde el derecho penal y la victimología.** Valencia, España: (s.e.), 1994.
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental.** Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta S.R.L, 2000.
- Comisión Presidencial contra la discriminación y el racismo contra los pueblos indígenas en Guatemala. **El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y todas las formas de discriminación.** Guatemala: Ed. Litografía Nawal Wuj. 2005.
- Grupo Editorial Océano. **Enciclopedia de la enfermería.** Tomo 4 Océano editorial. España. 1,999.
- <http://www.monografias.com/trabajo13/casclin/casclin.shtml>-. Recuperado 21-08-2015  
Recuperado: 22-08-2015
- [http://www.tutormedico.com/temas/embarazo\\_adolescencia.htm](http://www.tutormedico.com/temas/embarazo_adolescencia.htm). Embarazo en la adolescencia Recuperado 19-08-2015
- <http://www.sec.es/imagenes/publicaciones/manuales/saludreproductiva/26%20salud%20reproductiva20e.pdf> Recuperado: 19-08-2015
- ITZÁ BALAN, Iris Anita. **Factores que influyeron en la ocurrencia de embarazos en adolescentes en el barrio playa blanca, San Benito Peten de diciembre 2007 a mayo 2008.** Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Médicas. Escuela Nacional de enfermeras de Guatemala. Guatemala julio 2008
- JIMENEZ, Asúa. **Diccionario de derecho elemental.** Madrid: Ed. Jurídica, 1995.
- Ministerio de Salud Pública Y Asistencia Social. **Normas de atención en salud.** Módulo Adolescentes. No. 4. Guatemala. 2006.
- Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHA). **Consulta social sobre la violencia, la Guatemala distinta de julio a octubre de 2000.** Guatemala: (s.e), 2001.



OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**, Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 1981.

PÉREZ TOLEDO, Edna Gabriela Delfina. **Análisis del principio del interés superior del niño y la niña contenido en la ley de protección integral de la niñez y adolescencia**. Agosto, Guatemala, 2007.

**Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**, Informe Nacional de Desarrollo Humano, Guatemala: Desarrollo Humano, seguridad y Oportunidades de las mujeres, Guatemala, 2002. Sin Editorial.

SOLORZANO LEÓN, Justo. **Los derechos humanos de la niñez y su aplicación judicial**. Guatemala: Proyecto "Justicia penal de adolescentes y niñez víctima", Organismo Judicial y UNICEF, 2003.

SOLÓRZANO LEÓN, Justo. **Una nueva concepción de los derechos del niño, la niña y el adolescente**. Guatemala: Proyecto Justicia penal de adolescentes y niñez víctima, Organismo Judicial y UNICEF, 2003.

#### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

**Convención Sobre los Derechos del Niño**. Naciones Unidas. 1959.

**Declaración de los Derechos del Niño**. Naciones Unidas. 1924.

**Declaración Universal de los Derechos Humanos**. Naciones Unidas. 1948.

**Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas**. Congreso de la República de Guatemala. Decreto 09-2009. 2009.

**Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia**. Congreso de la República de Guatemala. Decreto 27-2003. 2003.

**Código Penal de Guatemala**. Congreso de la República de Guatemala. Decreto 17-73. 1973.